

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 84

LUNES 9 DE ABRIL DE 1945

Franqueo concertado

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 15 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.052

Con esta fecha concedo autorización a la propietaria de Priego doña Antonia Abril, Vda. de Castilla, vecina de dicha localidad, a fin de que durante el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente circular pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en un Cortijo de su propiedad llamado de Jurado, de olivar con algún monte, sito en el término municipal de Almedinilla a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho Cortijo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 5 de Abril de 1945.—El Gobernador civil, José Macián.

## Jefatura de Aguas del Guadalquivir

Núm. 1.056

### ANUNCIO

Esta Jefatura de Aguas, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto y O. M. de veintinueve y treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, se ha servido acceder a lo solicitado por don Antonio Ortiz Villegas, para derivar cinco (5) litros por segundo del agua que conduzca el río Guadalquivir, con destino al riego de cinco (5) hectáreas de tierras de la finca de su propiedad, denominada «El Cercado», sita en el término municipal de Córdoba, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Antonio Ortiz Villegas, autorización para derivar cinco litros de agua por segundo de las que conduzca el río Guadalquivir, con destino al riego de cinco hectáreas de tierra de la

finca de su propiedad, denominada «El Cercado», sita en término municipal de Córdoba.

Asimismo se le concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para la ejecución de las obras.

Segunda. Las obras empezarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha.

Tercera. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, que designará el personal encargado de efectuarlas y podrá autorizar modificaciones de detalle que no afecten a las características del proyecto, a cuyo fin el concesionario deberá dar cuenta del comienzo de los trabajos, siendo de su cuenta los gastos que motive la inspección.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta de ello, en la que se haga constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, consignándose los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Jefatura de Aguas del Guadalquivir.

Cuarta. La Administración se reservará el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que considere necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que juzgue conveniente pero sin perjudicar con ello las obras construidas.

Quinta. El depósito constituido por el concesionario quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión, y le será devuelto después de ser aprobada el acta que motive el reconocimiento final de las obras.

Sexta. Esta concesión se otorga a perpetuidad, a título precario, sin

perjuicio de tercero y sin que la Administración responda del caudal concedido.

Séptima. Las aguas no podrán destinarse a otro uso distinto de aquel para que se conceden.

Octava. El concesionario queda obligado, previo requerimiento de la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, a presentar justificantes de la energía consumida que sirva de comprobación del caudal elevado sin perjuicio de llevar a cabo «in situ», si se creyera necesario la inspección del aprovechamiento, siendo también los gastos a cuenta de aquél.

Novena. El concesionario queda obligado a satisfacer a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el canon que ésta le fija por regulación del Guadalquivir, en cuanto a la cantidad de agua que extraiga de la citada corriente.

Decima. No podrá modificarse ni variar la instalación existente sin previa autorización de la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, que en todo momento, por sí o por el personal a sus órdenes, podrá inspeccionarla libremente.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones sobre protección a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás leyes de carácter social, actualmente en vigor, o que en lo sucesivo se dicten.

Duodécima. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites que señala la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones transcritas, y remitida póliza de ciento cincuenta (150) pesetas de acuerdo con lo que previene el artículo ochenta y cuatro de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, procede la publicación de esta auto-

rización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, sin cuyo requisito no será firme esta concesión.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sevilla treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ingeniero 2.º jefe, Firma ilegible.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.019

### ANUNCIO OFICIAL

Recurso número 7/945

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Julio Cruz Muñoz, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, fecha 22 de Enero del corriente año, por el que se le deniega el derecho que tiene solicitado de ser equiparado en sueldo al chófer de la Alcaldía, así como superior percepción al de las Comisiones de dicho Ayuntamiento; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 21 de Febrero de 1945.—El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

Núm. 1.020

### ANUNCIO OFICIAL

Recurso número 3/945

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador D. Antonio Díaz Jaén, a nombre de la Central de Recaudaciones S. L. representada por don Tulio Salvador Otero Feu, contra acuerdo del Ayuntamiento de Bujalance, de 20 de Enero del corriente

año, sobre recaudación de arbitrios, derechos, tasas e impuestos municipales; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Febrero de 1945. — El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

Núm. 1.026

Don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, Vicesecretario en comisión de esta Audiencia, en funciones de Secretario y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 5 de 1943, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

•En la ciudad de Córdoba a 30 de Septiembre de 1944. Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, el presente recurso interpuesto por D.<sup>a</sup> Rosa Blanco Nadales y D.<sup>a</sup> Rafaela Ortiz Fabra, contra acuerdo del Excmo Ayuntamiento de esta capital fecha 28 de Noviembre de 1942, por el que resolvió la destitución de las recurrentes en los cargos de empleadas del Evacuatorio de señoras de la Plaza de José Antonio Primo de Rivera; siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por doña Rosa Blanco Nadales y doña Rafaela Ortiz Fabra, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital de 28 de Noviembre de 1942, por el que se acuerda la destitución de las recurrentes como empleadas municipales encargadas del Evacuatorio de señoras de la Plaza de José Antonio Primo de Rivera; y en su consecuencia se confirma dicho acuerdo y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Eguilaz. — Marcial Zurera y Romero. — Bernabé A. Perez. — P. García Conejero. — Juan G. Crespo. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 10 de Febrero de 1945. — José Gutiérrez de los Ríos. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, José Eguilaz.

### Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 1.064

**Término municipal de Lucena. — Años de 1936 al 1944. — Débito por Rústica.**

Sr. D. Luis Pino Carvajal.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. —

•No habiendo satisfecho el deudor don Luis Pino Carvajal, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día doce de Abril próximo a las 10 y 30 de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 20 de Marzo de 1945. — El Agente, Francisco del Pino.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de olivar en «Manada Conejo» de este término, con cabida de noventa y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda al Norte con finca de Antonio Gómez, al Levante con otra de Rafael Reyes, al Sur con más de Antonio García y al Poniente con la de Antonio Alvarez.

Núm. 1.064

**Término municipal de Lucena. — Años de 1937 al 1944. — Débito por Rústica.**

Sr.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> María Luisa Cobos Cordón. Esta Oficina ha dictado con fecha, de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. — •No habiendo satisfecho la deudora D.<sup>a</sup> María Luisa Cobos Cordón, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día diez y seis de Abril próximo a las 10 y 30 de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 20 de Marzo de 1945. — El Agente, Francisco del Pino.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de olivar radicante en el partido de «Castil Rubio», de este

término, con cabida de treinta una áreas y treinta y una centiáreas, que linda al Norte con finca de Isidoro Repullo, al Levante con otra de Gabriel Corpas Henares, al Sur con más de Bernabé Jiménez, y al Poniente con la del Desconocido.

Núm. 1.064

**Término municipal de Lucena. — Años de 1937 al 1944. — Débito por Rústica.**

Sra. D.<sup>a</sup> Dolores Ginés Reina.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. — •No habiendo satisfecho la deudora D.<sup>a</sup> Dolores Ginés Reina, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 16 de Abril próximo a las doce de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 20 de Marzo de 1945. — El Agente, Francisco del Pino.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de olivar radicante en el partido de «Las Lomas» de este término, con cabida de sesenta y dos áreas y sesenta y dos centiáreas, que linda al Norte con finca de Cristóbal Ariza, al Levante con otra de José Moyano Luque, al Sur con más del anterior, y al Poniente con la de Pedro Ayala.

Núm. 1.064

**Término municipal de Lucena. — Segundo semestre de 1937. — Débito por Rústica.**

Sres. Herederos de José María Guerrero Igeño.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. — •No habiendo satisfecho el deudor Herederos de José María Guerrero Igeño sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día catorce de Abril próximo a las 10 y 30 de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas

admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 20 de Marzo de 1945. — El Agente, Francisco del Pino.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de olivar radicante en las «Lomas de Gabán» de este término, con cabida de una hectárea setenta y dos áreas y veintidos centiáreas, que linda al Norte con finca de la Duquesa de Castro Enriquez, al Levante con otra de Juan Guerrero, al Sur con más de José del Pino, y al Poniente con la de Eloy Guerrero.

## Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2.983

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Junio del año en curso 1944, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.<sup>o</sup>

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Moreno Güez y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar aprobación a varias cuentas y facturas por diferentes servicios municipales y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber al Archivero municipal don Juan Alpedano Danel.

Conceder excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año sin que pase de diez al Fiel del Matadero municipal Francisco López Pérez, y declarar vacante dicha Plaza.

Que el nombramiento del sustituto del anterior para la plaza de Fiel del Matadero se haga por el Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Conceder el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento, a varios vecinos solicitantes.

Sesión ordinaria del día 8.<sup>o</sup> No tuvo efecto en razón a ser día festivo el día Festividad del Corpus Christi.

Sesión ordinaria supletoria del día 9.<sup>o</sup> Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Moreno Güez y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar lo hecho por la Alcaldía Presidencia sobre haber formulado pedido a la Casa Molinero de Madrid para la adquisición de la lápida que en virtud del homenaje que se tiene acordado tributar a don Aurelio Amaro Pérez, Médico del Centro de Higiene Rural y Maternal de Urgencia, ha de ser instalada en este último Centro.

Autorizar a don Francisco Mora Escudero para que establezca una cerca de alambre artificial con valla de mampostería en una finca de su propiedad.

Quedar enterados y aprobar lo hecho por la Alcaldía sobre el envío a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de una copia simple de la escritura que se otorgó oportunamente para la cesión de terrenos al Estado para la construcción de un edificio en esta localidad, destinado a Casa de Correos y Telégrafos.

Aprobar diferentes cuentas y facturas por servicios municipales y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones Presupuestarias.

Presiar aprobación al balance de Contabilidad formado por la Intervención municipal correspondiente al pasado mes de Mayo.

Dar de baja a partir del día 9 del actual al Funcionario Administrativo don Manuel Moreno Martos por tener que incorporarse a prestar sus servicios militares, declarándolo excedente forzoso y reservándole la plaza hasta su licenciamiento.

Correr la escala en las plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales en virtud del fallecimiento del que ocupaba la primera de ellas don Agusín Algar Varo, y en su virtud que don José María Pérez Escudero pase a ocupar la primera plaza, don Pedro Graciano Repullo la segunda y don Vicente Albert Mendoza la tercera, quedando por consiguiente vacante la cuarta plaza de Inspector municipal Veterinario de este Municipio.

Conceder quince días de permiso por tener que trasladarse a Madrid para asuntos particulares, el Director de la Banda municipal de Música don Máximo Gómez Pulgarín.

Conceder al Secretario Titular que suscribe don José Jiménez Ruiz, dos meses de licencia por enfermedad.

Aplazar la concesión del anticipo que pide el Funcionario Administrativo don Francisco Ortiz Marín hasta que esté cumplido el reintegro en la Caja municipal de la cantidad que adeuda por un anticipo que anteriormente tiene concedido.

Dejar pendiente de resolver la instancia del Guardia municipal Luis Chacón Carrera sobre anticipo de haberes.

Conceder un anticipo de dos mensualidades de su haber al Guardia municipal Francisco Osuna Beato.

Quedar enterados de oficio de la Jefatura Provincial de Ganadería, participando haber nombrado interinamente a don Antonio Castro Zafra para ocupar la cuarta plaza vacante en este Ayuntamiento de Inspector

municipal Veterinario, y que se le dé posesión a dicho Funcionario el día que se presente a efectuarlo.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Ratificar Decretos de la Alcaldía concediendo autorizaciones para ejecutar obras particulares.

Aprobar lo hecho por la Alcaldía sobre dispensa del pago de arbitrios a las carnes procedentes del sacrificio de reses en el Matadero destinadas a la venta en las carnicerías con motivo de la Fiesta del Corpus Christis.

Resolver instancias de vario vecinos labradores de este término sobre los daños causados en sus fincas con motivo de la tormenta de «pedrisco» que descargó en gran parte de este término el día primero del actual, en el sentido de hacerse eco de la justa demanda de dichos agricultores, aprobando lo hecho por la Alcaldía sobre instrucción de un expediente a tal fin y que se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión.

Fijar el horario de verano que ha de regir en las Oficinas municipales a partir del día 16 del actual.

Conceder una gratificación periódica de 120 pesetas mensuales al Secretario de la Junta Local de Defensa Pasiva don Antonio Puisegut Hurtado en razón a los servicios que presta con tal motivo.

#### Sesión ordinaria del día 15

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Moreno Güez se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta su condolencia por la muerte de doña María del Carmen Ortiz Requero que en vida fué digna madre del Gestor municipal don Manuel Pérez Ortiz.

Quedar enterados de oficio del Sr. Coronel Jefe de la Caja de Recluta de esta Ciudad participando haberse hecho cargo en el día 15 del actual de la casa número 9 de la calle Canalejas arrendada por el Ayuntamiento para Oficinas de la Comandancia Militar y residencia del Jefe citado, acordándose se haga saber a la Intervención de Fondos para el abono de las cantidades de renta de dicho inmueble.

Quedar enterados y que se dé cuenta al Pleno de carta de don Enrique Romero de Torres, Delegado Provincial de Bellas Artes sobre gestiones hechas contraídas a la declaración de Monumento Histórico artístico de la llamada Torre del Moral sita en los lugares del Palacio de Medinaceli.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios municipales y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Ratificar Decretos de la Alcaldía concediendo autorizaciones para ejecutar obras particulares.

Dar de baja como vecinos de esta Ciudad a don Manuel Pineda Gómez

y a don Rafael Cabrera Gutiérrez y sus respectivos familiares.

Aprobar resolución de la Presidencia sobre cese en el desempeño de los servicios que viene prestando Antonio Contreras Molero como Guarda del Paseo del Coso.

Seguidamente se formuló un ruego por el señor teniente de Alcalde don Isidro Escudero Lara sobre arreglo de la alcantarilla de la Barriada de las Navas del Selpillar, ofreciendo la Alcaldía atender cumplidamente el mismo.

#### Sesión ordinaria del día 22

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Moreno Güez y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que se abra una suscripción para recaudar fondos con el fin de adquirir la Gran Cruz Laureada de San Fernando que se le ha concedido al General Queipo de Llano encabezándola el Ayuntamiento con la cantidad de 250 pesetas.

A la vista de oficio del Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. sobre gastos de viaje de las Camaradas de la Sección Femenina a Córdoba con el fin de asistir a la concentración de El Escorial, se resolvió que se haga saber a dicho Jefe Local que envíe cuenta de dichos gastos para que sean librados por el Ayuntamiento.

Quedar enterados de oficio de la Junta de la Biblioteca municipal acompañando relación de obras adquiridas por la misma procedentes de la Editora Nacional.

Que el señor Alcalde Presidente se desplace a Córdoba para recoger el Pergamino que ha sido confeccionado por el señor Bernier Soldevilla, y que ha de ofrecerse al Médico Director del Centro Maternal de Urgencia señor Amaro Pérez, y que por el señor Alcalde se requiera a las Clases Sanitarias para que entreguen la mitad del costo del mismo y que se libre la otra mitad que corresponde al Ayuntamiento de la consignación presupuestaria correspondiente, de acuerdo con lo acordado en anteriores sesiones.

Que se libre oficio a la Inspección Local de Policía haciéndole saber, para su cumplimiento, la Circular del Gobierno Civil de la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma del día 16 de este mes ordenando que el Himno Nacional sea ejecutado solamente en los actos oficiales.

Quedar enterados de Orden de la Dirección General de Administración Local que aparece inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 del actual sobre obligación de los Secretarios, Interventores y Depositarios de posesionarse de las plazas que le sean adjudicadas en propiedad y disponiendo el cese en las plazas que estuviesen desempeñando.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios municipales y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Quedar enterados de oficio del señor Secretario Titular del Ayuntamiento participando que con fecha 19 del actual comienza a disfrutar la licencia de dos meses que le ha sido concedida.

Quedar asimismo enterados de oficio de la Mancomunidad Sanitaria Provincial sobre nombramiento con carácter interino para la plaza de Practicante de la Casa de Socorro de este Ayuntamiento a favor de don Abelardo Garcís Rascón.

Desestimar instancia de Carmen Mailló Moreno sobre percibo de pensión como viuda del Ex-Matari-fe Antonio Mailló Ayala.

Dejar pendiente sobre la mesa la resolución de la instancia presentada por el Meritorio de las Oficinas municipales Francisco Escudero Serena solicitando se le asigne un sueldo como temporero.

Conceder el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento a varios vecinos que lo solicitan.

Ratificar Decretos de la Alcaldía concediendo autorizaciones para ejecutar obras particulares.

Resolver favorablemente instancia de Cristóbal Romén Palazuelos sobre autorización para construir una acometida de agua y otra al alcantarillado general.

Que se amplíe el informe emitido por el señor Perito Aparejador municipal en instancia de Tomás Espinar Arroyo sobre autorización para construir una batea en la realenga del Colmenar de este término municipal.

Desestimar petición de Antonio Picó Alcaraz sobre instalación de veladores en la puerta de su Establecimiento de Heladería y que desaparezca el puesto de cacahuete que existe en la puerta del mismo.

Desestimar instancia de Francisco Doblas Algar sobre colocación de veladores en la puerta del Círculo Católico, cuya repostería lleva en arriendo, y autorizarle para que los coloque en la fachada de dicho Círculo que da a la calle Julio Romero de Torres.

Desestimar instancia de Manuel Henao López sobre se le autorice continúe con su puesto de venta de avellanas y caramelos en la Puerta del Círculo Católico de esta Ciudad.

Resolver favorablemente instancia de don Francisco Mora Escudero sobre devolución de cuotas satisfechas indebidamente por el arbitrio sobre rodaje de vehículos.

Conceder a Isabel Alba Amaro la propiedad de una bovedilla en el Cementerio municipal.

Conceder igualmente autorización a Angel Aguilar Sánchez para trasladar restos mortales en el Cementerio municipal.

Dar de alta como vecino de esta ciudad a don Juan Capel Ayora y demás familiares.

Dar de baja como vecino de esta ciudad a Juan Gómez Carmona y sus familiares.

Aprobar el contrato de arrendamiento del local destinado para el coche del señor Capitán de la Guardia Civil de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 29

No tuvo efecto en razón a ser dicho día Festividad de San Pedro.

MES DE JULIO

Sesión ordinario-supletoria del día 1.º

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Moreno Güez se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que contribuya este Ayuntamiento con la cantidad de 500 pesetas a la suscripción que para la gran colecta de la Limosna del Papa ha sido abierta en esta ciudad.

Quedar enterados y aprobar lo hecho por la Alcaldía sobre haberse hecho cargo del Pergamino que se ha confeccionado para el homenaje que se ha de tributar al señor Médico don Aurelio Amaro Pérez.

Resolver asunto sobre oficio del Juzgado de Instrucción de este Partido contraído al sumario que instruye por estafa contra don Antonio Bartolés Blanco, Agente de Pompas Fúnebres, en virtud de denuncia hecha por el Ayuntamiento, adoptándose acuerdo de confesar al Juzgado sobre las cantidades en que se considera perjudicado el Ayuntamiento, así como de mantener el acuerdo adoptado anteriormente de no mostrarse parte en el sumario sin renunciar a la indemnización que corresponda.

Aprobar varias cuentas y facturas y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Prestar aprobación igualmente a declaración de la Electra Industrial Española S. A. de los suministros realizados durante el primer trimestre de este año, a los efectos del recargo del 25 por 100 de las cuotas del Tesoro.

Aprobar las relaciones de descubiertos por arbitrios municipales y que se pasen a la agencia Ejecutiva para su cobro por dicho procedimiento, correspondiendo estos descubiertos al segundo trimestre del ejercicio en curso.

Prestar aprobación a la Distribución de Fondos formada por la Intervención municipal para el mes de Julio.

Id. Id. a la Cuenta de Depositaria correspondiente al 1.º trimestre del ejercicio en curso.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del funcionario eventual de este Ayuntamiento don Enrique Valdecañas Bernaldo de Quirós, y que se condonen los derechos por la inhumación de su cadáver, así como conceder a su viuda como gracia especial el importe de dos mensualidades del haber que su difunto esposo disfrutaba, por razón de luto y toca.

Nombrar con carácter de provisionalidad e interinidad a la señorita Rosa Madrigal García para el desempeño de la plaza de encargada de la Centralilla Telefónica de este Ayuntamiento, cesando por tanto en el cargo de escribiente temporero que hasta ahora ha tenido conferido.

Nombrar a don Antonio Martínez

Corpas, escribiente temporero de las oficinas municipales.

Conceder al funcionario subalterno don Antonio Emilio Moya Domínguez un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Ratificar decretos de la Alcaldía concediendo autorizaciones para ejecutar obras particulares.

Prestar aprobación al Presupuesto confeccionado por el señor Perito Aparejador municipal para pavimento de la Plaza de Colón, cuyo Presupuesto asciende a la cantidad de 5.855'92 pesetas, y que se hagan las obras por Administración.

Desestimar instancia de la Presidenta de la Congregación de Señoras de San Vicente de Paul, solicitante se le concedan materiales para ejecutar obras en casa propiedad de dicha Congregación.

Lucena a 11 de Agosto de 1944. - El Secretario, José Giménez.

\*\*\*

Don José Giménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento el día 17 de Agosto del año en curso, se acordó prestar aprobación al precedente extracto de acuerdos acordándose asimismo que una copia del mismo se exponga al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, y oír se remita a al Gobierno Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Y para que conste y surta sus efectos procedentes, expido la presente que visa el señor Alcalde en Lucena (Córdoba) a 21 de Agosto de 1944. - El Secretario, José Giménez. - V.º B.º: El Alcalde, Francisco Moreno.

## JUZGADOS

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Núm. 1.065

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido de Sanlúcar de Barrameda en proveído de esta fecha dictado en autos ejecutivos instados por don Antonio Rosa Tejero contra don Francisco Bernal Granados vecino que fué de Belmez y hoy en ignarado paradero, sobre reclamación de tres mil ciento sesenta y ocho pesetas se hace saber a dicho deudor por medio del presente por auto de cinco de Enero último fué acordado despachar mandamiento de ejecución contra los bienes y rentas de aquel por el principal reclamado y otras tres mil pesetas para costas, y se le cita de remate para que en término de nueve días pueda personarse en autos y oponerse la ejecución si le conviniera.

Y para que le sirva de citación en forma se expide la presente en Sanlúcar de Barrameda a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Secretario Judicial, José G. Asenjo.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 18 de Marzo de 1945

AÑO X

NUM. 77

Núm. 890

### Jefatura del Estado

LEY de 17 de Marzo de 1945 por la que se reforma la de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de Marzo de 1941.

(Continuación)

•La sexta parte de los honorarios que, en virtud del número quinto de la inserción tarifa, se liquiden por los Liquidadores del Impuesto de los partidos que no exista Subdelegación de Hacienda, así como la totalidad de los liquidados por los Abogados del Estado, ingresarán en el Tesoro, con destino a un fondo especial que se aplicará a la intensificación de los servicios investigatorios y de Inspección del Impuesto, en la forma que determine el Reglamento.

•Las participaciones atribuidas a los Abogados del Estado en multas impuestas al ejercer la acción investigadora habiendo mediado previo requerimiento de la Administración así como las procedentes por disminución de valores, ocultación de bienes y falta de pago del Impuesto en el plazo señalado, ingresarán en el Tesoro como recursos del mismo y parte integrante de los productos del Impuesto. También ingresará en dicho concepto y para tal finalidad el cincuenta por ciento de las participaciones que en las multas anteriormente señaladas corresponda a los Liquidadores del impuesto en los partidos donde no exista Subdelegación de Hacienda.

•El Reglamento determinará en las multas impuestas, que se hagan efectivas la participación que en ellas corresponde a los Liquidadores, cuando no hubieren denunciado con derecho a percibir las íntegramente.

•Si por voluntad del contribuyente se practicara más de una liquidación (parcial, provisional o total), se exigirán los honorarios que procedan por la primera que se efectúe, y en las sucesivas solo será exigible, por el concepto correspondiente a los números primero y segundo de la Tarifa, una peseta, sin perjuicio de los que correspondan por aplicación del número quinto de la misma, en razón a la diferencia de cuota que exista entre unas y otras.

Artículo once. - El artículo cuarenta y cuatro de la Ley quedará modificado en la forma que se indica a continuación.

Quedan exceptuados del Impuesto los bienes y derechos en cuya propiedad hayan de suceder al causante sus padres legítimos, sus descendientes legítimos o naturales reconocido, su cónyuge, los Establecimientos de Beneficencia o Instruc-

ción Pública y Privada, el Cuerpo de Muñidos de Guerra por la Patria, los bienes constitutivos del Patrimonio de Auxilio Social y los bienes comprendidos en los conceptos •Asociaciones obreras y Cooperativas •Corporaciones Locales.

•Estarán también exentas del impuesto sobre el caudal relicto las adquisiciones con destino a templos a que se refiere el párrafo segundo del número sesenta y seis de la Ley adjunta a esta Ley.

Artículo doce. - El artículo cuarenta y cinco de la Ley, en consonancia con el anterior, quedará modificado del modo siguiente:

•El caudal relicto líquido sobre el cual ha de liquidarse el Impuesto, se determinará obteniendo el valor comprobado del caudal relicto íntegramente sujeto a este tributo con arreglo al artículo cuarenta y dos y deduciendo de ese valor los conceptos siguientes:

Primero. - El importe de las hipotecas y de las cargas y deudas que conforme a lo ordenado para el impuesto de Derechos reales, son deducibles de la herencia.

Segundo. - La cantidad de doscientas pesetas.

Tercero. - Una cantidad igual a la que haya de servir de base para liquidar el Impuesto de Derechos reales, correspondiente a los partos legítimos, o a los descendientes legítimos o naturales reconocidos, o viudo del dueño del caudal; a las adquisiciones con destino a templos a los Establecimientos de Beneficencia o Instrucción Pública o Privada al Cuerpo de Muñidos de Guerra por la Patria; a los bienes constitutivos del Patrimonio de Auxilio Social y a la cantidad comprendida en el concepto •Asociaciones obreras y Cooperativas y •Corporaciones Locales de la adjunta tarifa.

Artículo trece. - El artículo cuarenta y ocho de la Ley quedará redactado de la forma que sigue:

•La gestión del Impuesto recaudación, en su caso, no se computarán como honorarios más que el uno por ciento de la cuota liquidada para el Tesoro.

•En todo lo referente a las reglas de liquidación comprobación de valores, recaudación, revisión, inspección, investigación y prescripción del Impuesto, así como en lo referente a la penalidad y a los recursos que conceden a los contribuyentes, regirán las disposiciones vigentes para el Impuesto de Derechos reales.

Artículo catorce. - En el artículo cincuenta de la Ley, referente al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, se incluirán como bienes exentos de dicho Impuesto los siguientes:

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA